



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2021-05084555- -UBA-DGA#FCEN // RECTIFICAR MONTO
MAXIMO PARA GASTOS SIN CONTEJO DE PRECIOS - INSTRUCTIVO FONDOS
ROTATORIOS, CAJAS CHICAS, FCEN UB

VISTO el Capítulo I RÉGIMEN GENERAL DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS del CODIGO.UBA I-52, la Resolución (CS) N° 1512 de fecha 26 de septiembre de 2019, la RESCS-2023-845-E-UBA-REC, la REDEC-2022-1835-E-UBA-DCT#FCEN de fecha 2 de noviembre de 2022 y la REDEC-2025-2310-UBA-DCT#FCEN de fecha 30 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Capítulo I del CODIGO.UBA I-52 se ha realizado un orden administrativo y técnico, de la operatoria correspondiente al funcionamiento de fondos rotatorios y cajas chicas de la Universidad.

Que por Resolución (CS) N° 1512/19 se aprobó el Régimen General de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que mediante REDEC-2022-1835-UBA-DCT#FCEN se aprobó el "Instructivo sobre el manejo y rendición de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas" de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, como ANEXO I -IF-2022-06289999-UBADGA#FCEN, en adelante el INSTRUCTIVO.

Que por RESCS-2025-2355-E-UBA-REC se establece que "cuando se incurra en

gastos que superen el importe equivalente a SEIS MÓDULOS, en el marco del Punto 5 -Capítulo I del CÓDIGO.UBA I-52 RÉGIMEN GENERAL DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS, se deberá solicitar TRES (3) o más presupuestos, de los cuales resultará seleccionado el proveedor según el criterio de la oferta más conveniente.

Que, el artículo 2º de la RESCS-2025-2355-E-UBA-REC indica que el valor módulo será el establecido en el Artículo 31 del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53 y sus consecuentes actualizaciones.

Que por RREC-2024-1494-UBA-REC, ARR-2024-523-UBA-SHA, se estableció el valor del módulo del Artículo 31 del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53 en PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000.-).

Que mediante REDEC-2025-2310-UBA-DCT#FCEN se aprobó RECTIFICAR EL Punto D) del INSTRUCTIVO aprobado por REDEC-2022-1835-UBA-DCT#FCEN, el cual quedará redactado de la siguiente manera: MONTOS MÁXIMOS POR CAJA CHICA O FONDO ROTATORIO: "Los gastos mayores a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,-) deberán ser acompañados de, al menos, TRES (3) cotizaciones de diferentes proveedores, a fin de acreditar la conveniencia del proveedor seleccionado, siempre que los fondos no provengan de un organismo financiador externo que establezca previamente una reglamentación específica.

Que corresponde dejar sin efecto la REDEC 2310/2025 y adoptar el criterio establecido por el Consejo Superior de la UBA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 117 del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la REDEC-2025-2310-UBA-DCT#FCEN por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR EL Punto D) del INSTRUCTIVO aprobado por REDEC-2022-1835-UBA-DCT#FCEN, el cual quedará redactado de la siguiente manera: MONTOS MÁXIMOS POR CAJA CHICA O FONDO ROTATORIO: "Los gastos mayores al importe equivalente a SEIS MÓDULOS deberán ser acompañados de, al menos, TRES (3) cotizaciones de diferentes proveedores, a fin de acreditar la conveniencia del proveedor seleccionado, siempre que los fondos no provengan de un organismo financiador externo que establezca previamente una reglamentación

específica.”

ARTÍCULO 3º. El valor módulo será el establecido en el Artículo 31 del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53 y sus consecuentes actualizaciones. El mismo será publicado en la página <https://exactas.uba.ar/tramites/#fondos>

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE, notifíquese a la SECRETARÍA DE HACIENDA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a la AUDITORÍA GENERAL INTERNA de la UBA y comuníquese a todas las dependencias de esta Facultad. Cumplido, pase a DGA#FCEN

DGA